



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 804-0576/16 R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Flores con respecto a la RESFC-2017-376-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Planeamiento Socio Ambiental - Sede Comahue, el Acta N° 434 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la Resolución N° 612 - CONEAU - 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 5 de julio de 2018, la Universidad de Flores presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2017-376-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Planeamiento Socio-Ambiental - Sede Comahue y respondiendo al compromiso asumido aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas son adecuadas para cumplir con el compromiso oportunamente asumido. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 24 de septiembre de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-48123197-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 491.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Flores con respecto a la RESFC-2017-376-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Arquitectura de la Facultad de Planeamiento Socio-Ambiental - Sede Comahue por un período de seis años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Continuar fortaleciendo la implementación de instancias integradoras sistematizadas tanto en las áreas de estructuras, como en producción, instalaciones o diseño.
2. Continuar profundizando en aspectos referidos a la materialización concreta de los sistemas constructivos básicos, instalaciones y visitas a obras, a fin de fortalecer el proceso de aprendizaje e implicancias de la transición del proyecto a una realidad concreta.
3. Incentivar la producción científica derivada de los proyectos de investigación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.